

**Expediente: TEECH/JI/038/2015**

**Actor:** Jorge Antonio Orozco Zuarth

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de julio de dos mil quince.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de cinco hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de inconformidad presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Jorge Antonio Orozco Zuarth, por propio derecho, por el que impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana número IEPC-CG/A-32/2015, de fecha treinta de abril de dos mil quince, por el que se determinan los topes de gastos de campaña electorales que deberán de observar los partidos políticos, las coaliciones, sus candidatos y candidatos comunes, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso de la hoja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 434 y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA**:---

- - - **Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos que se adjuntan al mismo; avóquese al conocimiento del presente juicio; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/038/2015**; glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-104/2015**; en términos del numeral 426 fracción I, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.**---

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**